

### RESOLUCIÓN No. 201850032207 de 2018

(23 de abril)

Por la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO.

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

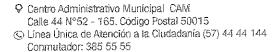
El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.3.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 consagra que para ofrecer y desarrollar el servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debe cumplir con el requisito de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener registro de los programas de formación académica y/o formación laboral.

El artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 señala que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, el cual, es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada. En ese mismo sentido, el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos básicos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas y el funcionamiento adecuado del mismo.





Medellín - Colombia







RESOLUCIÓN No. 201850032207 de 2018 (23 de abril)

El literal B del numeral III de la Circular Normativa 070 de 2013 establece los procedimientos y requisitos legales para la "...solicitud de registro o renovación de registro de programas" de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Medellín.

A la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Estudios Multitécnico, se le otorgó licencia de funcionamiento mediante Resolución Municipal 09022 de 2009, modificada por las resoluciones municipales 09757 de 2011, 02116 de 2012 y 11174 de 2013, para prestar servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 47 No. 53 – 45, núcleo educativo 928 del Municipio de Medellín.

Con radicado 201710255837 del 29 de septiembre de 2017, la señora Luz Amparo Rojo Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.002.993, Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, presentó solicitud de registro de un programa de formación laboral como Auxiliar en Logística de Centros de Distribución, la estructura del diseño del planteamiento curricular del mismo se fundamenta en la ocupación de referencia 1371 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O) - Auxiliares de Almacén, nivel de cualificación C.

Mediante el radicado 201830010110 del 17 de enero de 2018, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta a la solicitud 201710255837, informando al peticionario la necesidad de completar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del programa objeto de registro, para lo cual se otorgó un (1) mes de plazo; el oficio fue notificado el 29 de enero de 2018 a las 11:11:05 a.m., por plataforma Sistema Mercurio Gestión Documental de la Alcaldía de Medellín a los correos de la institución educativa: info@multitecnico.edu.co y rectoria@multitecnico.edu.co, de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2014 y la Circular Municipal 11 de 12 de mayo de 2016.

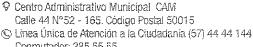
En consecuencia de lo anterior, la institución educativa mediante radicado 201810050158 del 21 de febrero de 2018 presenta al equipo de Inspección y Vigilancia los ajustes requeridos, aportando la totalidad de los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para dar continuidad con el trámite de registro de programa de formación laboral.

Revisado el componente financiero presentado por el Centro de Estudios Multitécnico para el registro del programa de formación laboral como Auxiliar en Logística de Centros de Distribución, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín emitió el 2 de abril de 2018 concepto favorable en virtud de que éste cumple con los parámetros mínimos de los numerales 6.5. y 12.del artículo 2.6.4.8.del Título 4 y el artículo 2.6.6.2 del Título 6 del Decreto 1075 de 2015.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de diciembre 21 de 2001 en los numerales 7.8, 7.9 y 7.12, Directiva Ministerial 14 de 2005, Resolución Municipal 6141 de septiembre 11 de 2006 y las demás normas afines, por medio de las cuales se reglamenta el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo en el Municipio de Medellín, los profesionales del equipo se desplazaron a las instalaciones de la institución educativa el viernes 20 de abril de 2018, con el fin de levantar información relacionada con la prestación del servicio educativo estableciendo que la institución cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, operativos y presupuestales exigidos por la norma para el registro del programa presentado.

En mérito de lo expuesto,





Linea Unica de Atencion a la Ci Conmutador: 385 55 55 Medeliín - Colombia











RESOLUCIÓN No. 201850032207 de 2018 (23 de abril)

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Registrar por el término de cinco (5) años el Programa de formación laboral como Auxiliar en Logística de Centros de Distribución a la institución denominada Centro de Estudios Multitécnico, por cumplir con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional y el pleno de los requisitos legales, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Programa	Distribución y duración - Horas	Valor del programa	Jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral como Auxiliar en Logística de Centros de Distribución	3 semestres 1020 horas (510 Formación teórica, 510 formación práctica)	\$2.342.025	Diurna (Martes a jueves 6:30 – 8:30 a.m., viernes 6:00 – 8:30 a.m.)	Técnico Laboral por competencia como Auxiliar en Logistica de Centros de Distribución

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El perfil requerido para el ingreso al programa es educación básica, grado 9° y ser mayor de 16 años.

**ARTÍCULO 2:** El Centro de Estudios Multitécnico, es la responsable de la consecución de las prácticas para el programa de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 3:** Al momento de la matrícula del estudiante, el Centro de Estudios Multitécnico deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada período académico.

**ARTÍCULO 4:** El registro del programa que por la presente Resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

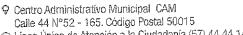
**PARÁGRAFO:** El Centro de Estudios Multitécnico, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

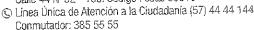
**ARTÍCULO 5:** Para efectos de la actualización del registro del programa identificado en el artículo primero, el Centro de Estudios Multitécnico deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente Resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.







Medellín - Colombia





RESOLUCIÓN No. 201850032207 de 2018 (23 de abril)

**ARTÍCULO 7:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 8:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Estudios Multitécnico, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 23 días del mes de Abril de 2018.

MARÍA CAROLINA RENDÓN ARENAS HOS Secretario de Educación de Medellín (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó / Aprobó
Equipo de Inspecçión Vigilancia y	Subsecretaría de Prestación del	Subsecretaría de Prestación del	Unidad Jurídica
Control	Servicio Educativo .	Servicio Educativo	//
Jorge Mario Vestas González Profesional/Universitario	Ángela Maria Mejia Salazar, Líder de programa Equipo de Inspección y Vigilancia	Jorge Iván Ríos Rver Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica





Conmutador: 385 55 55 Medellín - Colombia









